

ACUERDO DE AGRUPACIÓN ENTRE COORDINADOR Y LAS ENTIDADES QUE PARTICIPAN EN EL PROYECTO "ALMAGUA".

ACUERDO DE AGRUPACIÓN ENTRE COORDINADOR Y LAS ENTIDADES QUE PARTICIPAN EN EL PROYECTO ALMAGUA. La excelencia en el uso de aguas desalinizadas y el fomento de la reutilización como palancas para la gestión avanzada de recursos hídricos en ALMERÍA. Hacia la recuperación de las masas de AGUA subterránea 'Campo de Dalías - Sierra de Gádor (060.013)' y 'Delta del Adra (060.015)',

En Roquetas de Mar, a 12 de diciembre de 2023

REUNIDOS

De una parte

La entidad Consorcio para la Gestión del Ciclo Integral del Agua de Uso Urbano del Poniente Almeriense, con domicilio social en Plaza de la Constitución, número 1, 04740, Roquetas de Mar (Almería), NIF V-04253639, y representada legalmente por Don Gabriel Amat Ayllón, con DNI 27255350D, en calidad de Presidente.

De otra parte

El Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con domicilio en Plaza de la Constitución, número 1, 04740, Roquetas de Mar (Almería), NIF P0407900J, y representada legalmente por Don Gabriel Amat Ayllón, con DNI 27255350D, en calidad de Alcalde.

De otra parte

El Excmo. Ayuntamiento de Adra, con domicilio en calle Puerta del Mar, número 3, 04770, Adra (Almería), NIF P0400300J, y representada legalmente por Don Manuel Cortés Pérez, con DNI 27500746Z, en calidad de Alcalde.

De otra parte

El Excmo. Ayuntamiento de Vícar, con domicilio en Bulevar Ciudad de Vícar, número 1331, 04738, Vícar (Almería), NIF P0410200J, y representada legalmente por Don Antonio Bonilla Rodríguez, con DNI 24121430L, en calidad de Alcalde.

ACUERDO DE AGRUPACIÓN ENTRE COORDINADOR Y LAS ENTIDADES QUE PARTICIPAN EN EL PROYECTO "ALMAGUA".

De otra parte

El Excmo. Ayuntamiento de La Mojonera, con domicilio en Plaza de la Constitución, número 6, 04745, La Mojonera (Almería), NIF P0410500C, y representada legalmente por Don José Miguel Hernández García, con DNI 27253841Z, en calidad de Alcalde.

De otra parte

La entidad Desarrollo Urbanístico de El Ejido, S.L., con domicilio social en Calle Cervantes, número 132, 04700 El Ejido (Almería), NIF B-04481776, y representada legalmente por D. José Francisco Rivera Callejón, con DNI 18109553C, en calidad de Vicepresidente.

Las partes se reconocen capacidad y legitimidad para suscribir el presente Acuerdo, y a tal efecto

EXPONEN

Que en el BOE nº 183 de 23 de agosto de 2023 se publicó la Orden TED/919/2023, de 21 de julio, por la que se modifican las bases reguladoras de la Orden TED/934/2022, de 23 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por concurrencia competitiva para la elaboración de proyectos para la segunda convocatoria en concurrencia competitiva de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua (PERTE digitalización del ciclo del agua), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. La orden ha sido publicada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Que las partes desean constituir una agrupación de organizaciones, sin personalidad jurídica, para llevar a cabo el proyecto: ALMAGUA. La excelencia en el uso de aguas desalinizadas y el fomento de la reutilización como palancas para la gestión avanzada de recursos hídricos en ALMERÍA. Hacia la recuperación de las masas de AGUA subterránea 'Campo de Dalías - Sierra de Gádor (060.013)' y 'Delta del Adra (060.015)', a fin de concurrir a la segunda convocatoria de subvenciones (2023) en concurrencia competitiva de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua (PERTE digitalización del ciclo del agua), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por lo anteriormente expuesto, se formaliza el presente acuerdo, que regula su funcionamiento con arreglo a las siguientes

ACUERDO DE AGRUPACIÓN ENTRE COORDINADOR Y LAS ENTIDADES QUE PARTICIPAN EN EL PROYECTO "ALMAGUA".

CLÁUSULAS

1.- OBJETO Y ALCANCE DEL ACUERDO

1.1.- OBJETO DEL ACUERDO

El objeto de este Acuerdo es la constitución formal de una agrupación sin personalidad jurídica de entidades con el fin de concurrir, de manera conjunta, a la citada orden de convocatoria para desarrollar el proyecto: ALMAGUA. La excelencia en el uso de aguas desalinizadas y el fomento de la reutilización como palancas para la gestión avanzada de recursos hídricos en ALmería. Hacia la recuperación de las masas de AGUA subterránea 'Campo de Dalías - Sierra de Gádor (060.013)' y 'Delta del Adra (060.015)', (en adelante, el Proyecto).

Si alguna disposición de este Acuerdo resultara inválida, ilegal o inaplicable, no afectará a la validez de las restantes disposiciones de este Acuerdo. En tal caso, las Partes afectadas tendrán derecho a solicitar que se negocie una disposición válida y practicable que cumpla el propósito de la disposición original.

1.2.- NATURALEZA DEL ACUERDO

La relación de agrupación entre las Partes creada por el presente Acuerdo tiene como sola finalidad que las Partes puedan ser beneficiarias de las ayudas de la Convocatoria y, en particular, para la realización del Proyecto. En este sentido, las Partes expresamente declaran que:

Cada Parte actuará independientemente y no como el agente de cualquiera de las otras Partes.

El contenido en este Acuerdo no constituirá una sociedad, organización comercial formal o entidad legal entre las Partes.

La Partes firmantes de este Acuerdo se comprometen a colaborar para la consecución del objetivo del Proyecto, realizando las actividades establecidas para cada una de ellas conforme a los compromisos de ejecución incluidos en el Plan de Trabajo (Anexo I) adquiridos, y comprometiendo el Presupuesto correspondiente a dichas actividades, aportando los medios humanos, técnicos y económicos que se detallan en ambos.

Independientemente de las funciones específicas asumidas por el Coordinador de Proyecto, todas las Partes se comprometen a:

Participar en la ejecución eficiente del Proyecto, cooperar, realizar y cumplir con prontitud y puntualidad todas las obligaciones adquiridas en virtud del presente Acuerdo, respetando la planificación y plazos acordados por la Agrupación en el Plan de Trabajo.

ACUERDO DE AGRUPACIÓN ENTRE COORDINADOR Y LAS ENTIDADES QUE PARTICIPAN EN EL PROYECTO "ALMAGUA".

Realizar a tiempo las tareas asignadas en el plan de trabajo del Proyecto y facilitar las informaciones y Resultados para las otras Partes cuando así se hubiera acordado.

Proporcionar con prontitud y diligencia toda la Información razonablemente requerida por un Órgano de la Agrupación o por el Coordinador, especialmente en lo que se refiere a la preparación y entrega de todos los informes, justificantes de gastos y documentos que el Coordinador pueda requerir en relación con la justificación al MITECO de la realización del Proyecto.

Notificar sin demora al Coordinador cualquier Información, hecho, problema o retraso significativo que pueda afectar al Proyecto, especialmente los cambios que pudieran afectar de forma sustancial a su normal desarrollo.

Mantener la confidencialidad de toda la Información de las otras Partes a la que tenga acceso con ocasión de la realización de sus actividades en el Proyecto.

Cumplir con las obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad contempladas en el artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241, relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, sobre la financiación de la Unión Europea de las medidas incluidas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La Agrupación que las Partes crean en virtud del presente Acuerdo se someterá, en todo caso, a las prescripciones establecidas en el mismo, a aquellas que sean de aplicación conforme a la legislación civil y a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Orden TED/934/2022, y la Orden TED/919/2023, de 21 de julio. Si alguna disposición de este Acuerdo resultara inválida, ilegal o inaplicable, no afectará a la validez de las restantes disposiciones.

En caso de conflicto entre este Acuerdo o partes de él y la Resolución de Concesión del MITECO, esta última tendrá prioridad y prevalecerá sobre los términos y condiciones del presente Acuerdo, sin perjuicio de la validez y aplicabilidad de los términos y condiciones del presente Acuerdo entre las Partes.

2.- VIGENCIA

1. La vigencia del presente convenio queda condicionada a la concesión de la subvención solicitada y, en este caso, a lo estipulado en la resolución de concesión.

2. La presente agrupación de entidades no podrá ser disuelta hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ACUERDO DE AGRUPACIÓN ENTRE COORDINADOR Y LAS ENTIDADES QUE PARTICIPAN EN EL PROYECTO "ALMAGUA".

3.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. Las entidades representadas en este acuerdo de agrupación tienen la consideración de entidades beneficiarias de la subvención por lo que, de forma individual, cada uno de ellos, reúnen los requisitos necesarios para acceder a la condición de entidad beneficiaria en virtud del artículo 6 de la Orden TED/934/2022, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas por concurrencia competitiva para la elaboración de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua y la primera convocatoria de subvenciones (2022) en concurrencia competitiva de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua (PERTE digitalización del ciclo del agua), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Orden TED/919/2023, de 21 de julio.

2. Sin perjuicio de lo anterior, las Partes se comprometen a:

a. Cumplir con las obligaciones establecidas en adelante el artículo 6 de la Orden TED/934/2022, de 23 de septiembre, y la Orden TED/919/2023, de 21 de julio.

b. Ejecutar el Proyecto según la propuesta aceptada o, en su caso, reformulada, garantizando la calidad y el logro de los objetivos y resultados previstos.

c. Solicitar autorización al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (en adelante MITECO), en caso de modificación de la resolución comunicada, en virtud del artículo 6 y sus modificaciones previstas de las citadas bases reguladoras, para su aceptación expresa.

d. Asumir las cláusulas de este acuerdo en base al artículo 67.2 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

4.- ORGANIZACIÓN INTERNA DE LA AGRUPACIÓN

1. Las partes identifican como representante o apoderado único de la agrupación con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como entidad beneficiaria, corresponden a la misma, a Don Gabriel Amat Ayllón, con DNI 27.255.350-D.

2. El representante está habilitado para presentar la solicitud y realizar en nombre de la agrupación el resto de comunicaciones y trámites, tanto en el procedimiento de solicitud como en la fase de seguimiento y justificación de las ayudas.

ACUERDO DE AGRUPACIÓN ENTRE COORDINADOR Y LAS ENTIDADES QUE PARTICIPAN EN EL PROYECTO "ALMAGUA".

A efectos de notificaciones y comunicaciones del MITECO con el representante o apoderado único de la agrupación, se llevarán a cabo a través de la siguiente dirección de correo electrónico: notificaciones@hidralia-sa.es.

3. El plan de contingencias de la agrupación será el recogido en la cláusula 11 de este acuerdo.

4. El plan para la resolución de litigios de la agrupación o que guarden relación con el presente acuerdo, incluida cualquier cuestión relativa a su existencia, validez, interpretación, cumplimiento o terminación, se resolverán de mutuo acuerdo entre las Partes, mediante diálogo y negociación en el seno de la Asamblea General establecida en la cláusula 11.3. Si no fuera posible alcanzar un acuerdo, las Partes renuncian a su fuero propio y se someterán a la decisión de tres árbitros, encomendándose la administración del arbitraje y la designación de los árbitros a la Corte Española de Arbitraje, de acuerdo con sus Estatutos y Reglamento vigente a la fecha de presentación de la solicitud de arbitraje. El arbitraje será de Derecho. El idioma del arbitraje será el español. El lugar del arbitraje será Almería.

5.- COMPROMISOS DE EJECUCIÓN Y PRESUPUESTO

1. Las entidades integrantes de la agrupación se comprometen a ejecutar las actividades, importes y porcentajes por entidad que se detallan a continuación con relación al proyecto presentado¹

¹ En caso de reformulación del proyecto podrían variar estos compromisos de ejecución, debiendo ser actualizada esta tabla cuando así se le solicite. Esto no afectaría al resto de cláusulas del presente acuerdo de agrupación.

⁴ Dado que la tasa de cofinanciación UE es del 100%, el importe indicado en términos de gasto, será igual al de la ayuda UE. En caso, de que la ayuda UE solicitada sea menor al 100%, indicar los importes tanto en gasto como en ayuda.

ACUERDO DE AGRUPACIÓN ENTRE COORDINADOR Y LAS ENTIDADES QUE PARTICIPAN EN EL PROYECTO "ALMAGUA".

TIPOLOGÍA Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES	PRESUPUESTO	ROQUETAS	ADRA	LA MOJONERA	EI EJIDO	VÍCAR	CONSORCIO
A1. Planes de sequía	€53,448.36	19.27%	23.62%	14.17%	23.85%	19.08%	0.00%
A2. Planes de vigilancia sanitaria, calidad del agua	€34,137.51	0.00%	0.00%	0.00%	57.98%	42.02%	0.00%
A3. Planes de saneamiento	€210,567.15	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	100.00%
A4. Planes agua regenerada	€112,206.54	17.50%	11.53%	9.06%	17.07%	12.79%	32.05%
A5. Planes protección civil contra inundaciones	€121,229.80	17.84%	21.87%	14.29%	22.09%	17.67%	6.25%
A6. Estudios de diagnóstico y control de fugas	€126,500.78	4.46%	3.59%	2.99%	23.95%	65.01%	0.00%
A7. Estudios hidrogeológicos, planes directores de abto en alta y baja	€366,419.48	20.38%	17.28%	17.17%	17.92%	20.36%	6.89%
A8. Modelos, cartografía, topografía, BIM, gemelos digitales, proyectos constructivos, etc	€1,883,883.69	39.20%	13.07%	5.99%	17.75%	9.48%	14.51%
TIPO A	€2,908,393.32	29.93%	12.59%	7.38%	17.49%	13.61%	19.00%
B1. captaciones y tomas en alta	€198,274.03	16.90%	18.39%	15.67%	19.92%	29.13%	0.00%
B2. sistema de abastecimiento	€2,635,255.05	30.47%	14.86%	14.64%	17.10%	22.93%	0.00%
B3. sistema de alcantarillado y depuración	€1,174,044.52	2.83%	3.72%	0.00%	22.82%	0.94%	69.69%
B4. puntos de vertido	€174,164.21	60.63%	0.00%	0.00%	39.37%	0.00%	0.00%
B5. obras complementarias (excluye renovación de redes)	€825,930.03	7.62%	3.25%	1.45%	31.77%	24.70%	31.21%
B6. sistemas de comunicaciones	€730,001.66	20.72%	10.03%	2.06%	14.05%	16.50%	36.64%

ACUERDO DE AGRUPACIÓN ENTRE COORDINADOR Y LAS ENTIDADES QUE PARTICIPAN EN EL PROYECTO "ALMAGUA".

TIPOLOGÍA Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES	PRESUPUESTO	ROQUETAS	ADRA	LA MOJONERA	ELEJIDO	VÍCAR	CONSORCIO
B7. eficiencia energética y generación de renovables (incluye fotovoltaicas, p.ej.)	€107,148.93	0.00%	0.00%	0.00%	77.34%	22.66%	0.00%
TIPO B	€5,844,818.42	20.35%	9.78%	7.60%	21.80%	17.48%	22.98%
C1. portales web, transparencia	€187,167.32	57.85%	8.37%	7.67%	10.13%	9.18%	6.80%
C2. sistemas de explotación de la información	€1,091,620.71	20.23%	8.78%	7.48%	46.53%	12.40%	4.58%
TIPO C	€1,278,788.03	25.74%	8.72%	7.51%	41.21%	11.93%	4.90%
TOTALES	€10,031,999.77						

2. Los gastos deberán estar a nombre de la entidad beneficiaria. En el caso de agrupaciones los gastos deberán estar a nombre de la entidad que sea parte de la agrupación que ejecute el gasto. En este sentido, los pagos se harán de forma individualizada a cada entidad, a fin de verificar que cada uno de los integrantes se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. No obstante, las partes serán responsables solidariamente respecto del conjunto de actividades subvencionadas a desarrollar por la agrupación, incluyendo la obligación de justificar, el deber de reintegro y las responsabilidades por infracciones.

6.- RESPONSABILIDAD, INDEMNIZACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD ENTRE LOS PARTICIPANTES.

Las entidades integrantes de la agrupación alcanzan los siguientes compromisos en relación con la responsabilidad, indemnización y confidencialidad entre los miembros en virtud del artículo 67.2 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:

Las entidades integrantes de la agrupación deberán alcanzar compromisos en relación con la responsabilidad, indemnización y confidencialidad entre los miembros en virtud del artículo 67.2 del Real Decreto-

ACUERDO DE AGRUPACIÓN ENTRE COORDINADOR Y LAS ENTIDADES QUE PARTICIPAN EN EL PROYECTO "ALMAGUA".

ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Los compromisos en relación con la responsabilidad, indemnización y confidencialidad entre los miembros de la agrupación son los recogidos en las cláusulas 17 y 20 del presente acuerdo.

En relación a los conceptos incluidos en la presente cláusula, cada una de las partes será responsable de cada una de las actividades relacionadas en la cláusula quinta apartado 1, en proporción al gasto que cada entidad ejecute, incluyendo la obligación de justificar, el deber de reintegro y las responsabilidades por infracciones, así como en cuanto a la responsabilidad, indemnización y confidencialidad entre los participantes

7.- PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS

1. Que cada entidad será titular de los derechos sobre los conocimientos preexistentes al Proyecto que se consideran necesarios para la realización del mismo.

2. Los resultados del proyecto serán propiedad de la(s) Parte(s) que los haya obtenido. En la medida que estos resultados sean susceptibles de protección legal, la titularidad de los Derechos de Propiedad Industrial relativos a las invenciones u otros títulos de propiedad que pudieran derivarse de los citados resultados, corresponderán a la Parte que los haya generado.

3. Cuando como resultado de una generación conjunta los resultados sean propiedad de varias Partes, éstas decidirán de común acuerdo la atribución y modalidad de ejercicio de la propiedad y protección de los mismos.

4. La protección de los resultados y, en su caso, de la propiedad industrial resultante, se efectuará conforme a lo previsto en el ordenamiento jurídico.

5. Las entidades integrantes de la agrupación acuerdan la cesión de derechos de uso no exclusivo en beneficio del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, por un periodo de cinco años, de acuerdo con la regulación de la propiedad intelectual o industrial, según el caso.

6. Las publicaciones seriadas o periódicas que puedan derivarse del proyecto subvencionado estarán sujetas al marco legal establecido por la ley 14/20011 de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, y, por tanto, deberán difundirse en abierto, de acuerdo con el artículo 37 de la citada ley.

8.- DIFUSIÓN, UTILIZACIÓN, Y DERECHOS DE ACCESO A LOS RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

ACUERDO DE AGRUPACIÓN ENTRE COORDINADOR Y LAS ENTIDADES QUE PARTICIPAN EN EL PROYECTO "ALMAGUA".

Las normas de la agrupación sobre difusión, utilización, y derechos de acceso a los resultados de la actividad subvencionada contenidos en el presente acuerdo se corresponden con las indicadas en relación con estos aspectos en la Orden de bases de aplicación a la convocatoria.

9.- PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes se comprometen y obligan a tratar de modo confidencial cualesquiera datos de información de carácter personal que traten en virtud de este acuerdo de agrupación, y a cumplir adecuadamente y en todo momento, las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como con arreglo a lo dispuesto por el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos Personales), y en cualquiera otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgarse sobre la materia.

10.- ESTRUCTURA DE GOBIERNO

10.1.- Estructura organizativa de la Agrupación

La estructura organizativa de la Agrupación estará compuesta por los siguientes órganos: Asamblea General, Comité Ejecutivo y Coordinador (en adelante, los Órganos o individualmente el Órgano). Los presidentes de ambos órganos serán elegidos por unanimidad de los miembros que lo componen.

10.2.- Procedimientos generales para todos los Órganos

10.2.1.- Reuniones

10.2.1.1.- Representación en las reuniones

Cualquier Parte que sea miembro de un Órgano (en adelante, Miembro de un Órgano, o Miembro del Órgano):

Deberá estar presente o representada en cualquier reunión.

Podrá nombrar un sustituto o un apoderado para asistir y votar en cualquier reunión. En cualquier caso, la persona que sea designada como sustituto o apoderado para asistir y votar en cualquier reunión deberá ser un miembro de ese Órgano y no un tercero.

Deberá participar de forma cooperativa en las reuniones.

ACUERDO DE AGRUPACIÓN ENTRE COORDINADOR Y LAS ENTIDADES QUE PARTICIPAN EN EL PROYECTO "ALMAGUA".

10.2.1.2.- Convocatoria de las reuniones

El Presidente convocará las reuniones de cada Órgano de acuerdo con las siguientes directrices:

	Reunión ordinaria	Reunión extraordinaria
Asamblea General	Semestral	En cualquier momento, a petición escrita del Coordinador, del Presidente o de 1/3 de los derechos de voto de los Miembros de la Asamblea General
Comité Ejecutivo	Trimestral	En cualquier momento, a petición escrita del Coordinador o de cualquiera de los Miembros del Comité Ejecutivo

Las reuniones también podrán celebrarse por teleconferencia u otros medios de telecomunicación, siempre que dichos medios permitan a los Miembros de un Órgano reconocerse entre sí e interactuar en tiempo real.

10.2.1.3.- Notificación de las reuniones

El Presidente notificará por escrito la celebración de la reunión, a cada uno de los Miembros del Órgano a convocar, lo antes posible, con el número mínimo de días de antelación que se indica a continuación:

	Reunión ordinaria	Reunión extraordinaria
Asamblea General	45 días naturales	15 días naturales
Comité Ejecutivo	15 días naturales	días naturales

10.2.1.4.- Orden del día de las reuniones

El presidente preparará y enviará, a cada Miembro del Órgano a convocar, un orden del día escrito, con un mínimo de siete (7) días naturales de antelación. Cualquier materia que requiera una decisión por parte de los Miembros de un Órgano deberá figurar expresamente indicada en el orden del día.

Cualquier Miembro de un Órgano podrá añadir un punto al orden del día original, mediante notificación por escrito a todos los demás Miembros de ese Órgano, con un mínimo de tres (3) días naturales de antelación. En el transcurso de una reunión, si a la misma asisten, presentes o representados, todos los Miembros del Órgano pueden acordar por unanimidad añadir un nuevo punto al orden del día original.

Cualquier decisión puede tomarse también sin necesidad de una reunión si el presidente distribuye a todos los Miembros del Órgano en cuestión un documento escrito, y ninguno de ellos se opone o rechaza la adopción de

ACUERDO DE AGRUPACIÓN ENTRE COORDINADOR Y LAS ENTIDADES QUE PARTICIPAN EN EL PROYECTO "ALMAGUA".

esta decisión a través de este mecanismo, y dicho documento es aceptado por la mayoría definida correspondiente de los Miembros de dicho Órgano en el plazo indicado en dicho documento, que no excederá de 15 días.

10.2.1.5.- Actas

El secretario de cada Órgano elaborará un acta por escrito de cada reunión como registro formal de todas las decisiones tomadas y enviará el borrador a todos los Miembros de dicho Órgano en los diez (10) días naturales siguientes a la reunión.

Las actas de las reuniones deberán hacer constar, como mínimo, las circunstancias siguientes: fecha y lugar de celebración de la reunión; fecha y modo en que se haya efectuado la convocatoria; orden del día de la sesión; Miembros del Órgano asistentes, indicando cuántos lo hacen personalmente y cuántos por representación; un resumen de los asuntos debatidos y de las intervenciones de las que se haya solicitado constancia; el contenido de los acuerdos adoptados; y la indicación del resultado de las votaciones, expresando las mayorías con que se hubiere adoptado cada uno de los acuerdos. Asimismo, siempre que lo solicite quien haya votado en contra, se hará constar su oposición a los acuerdos adoptados; y la aprobación, en su caso, del acta.

El acta se considerará aceptada si, en el plazo de diez (10) días naturales desde el envío de la misma, ningún Miembro del Órgano ha realizado objeciones por escrito.

Las actas aceptadas serán firmadas por el secretario de cada Órgano y refrendadas con la firma del presidente. El secretario de cada Órgano enviará el acta definitiva aceptada a todos los Miembros de dicho Órgano y al Coordinador. El Coordinador proporcionará duplicados autenticados a las Partes que lo soliciten.

10.3.- Asamblea General

Adicionalmente a las normas descritas en la cláusula 3.2 (así como, en su caso, en el resto del Acuerdo), con respecto a la Asamblea General se aplicarán las siguientes estipulaciones:

10.3.1.- Miembros

La Asamblea General estará compuesta por un representante de cada Parte (en adelante, Miembro de la Asamblea General).

El presidente presidirá todas las reuniones de la Asamblea General, salvo en caso de ausencia en cuyo caso la presidencia la ostentará el Miembro de la Asamblea General que decida la Asamblea General.

10.3.2.- Decisiones

ACUERDO DE AGRUPACIÓN ENTRE COORDINADOR Y LAS ENTIDADES QUE PARTICIPAN EN EL PROYECTO "ALMAGUA".

La Asamblea General será competente para debatir y adoptar decisiones sobre cualesquiera materias que afecten a la Agrupación o su regulación. A modo meramente, ejemplificativo, la Asamblea General será competente en relación con las siguientes materias:

Reestructuración del Plan de Trabajo y presupuesto de las actividades del Proyecto, dentro de los límites establecidos por la Convocatoria.

Reasignación entre los participantes en el Proyecto de las tareas del Plan de Trabajo y, en consecuencia, del presupuesto del Proyecto.

Suspensión, revisión, cancelación o terminación del presente Acuerdo o del Proyecto.

Definición de la estrategia global a seguir y modificación del Plan de Trabajo.

Aprobación de las estimaciones presupuestarias del Proyecto y de los informes de progreso, hitos de evaluación y entregables, garantizando la calidad de los documentos presentados.

Entrada de una nueva Parte en la Agrupación y aprobación del acuerdo sobre las condiciones de adhesión de dicha nueva Parte.

Retirada o salida de una Parte de la Agrupación y aprobación del acuerdo sobre las condiciones de la retirada o salida.

Identificación de un incumplimiento por una Parte de sus obligaciones en virtud de este Acuerdo o de la resolución de concesión, convirtiéndose en Parte Incumplidora.

Terminación de la participación de una Parte Incumplidora en la Agrupación y/o medidas relativas a la misma.

Propuesta al MITECO de (i) un cambio de Coordinador, (ii) la suspensión de todo o parte del Proyecto (iii), la terminación del Proyecto y del Acuerdo.

Elección de los Miembros del Comité Ejecutivo.

10.3.3.- Votación y quórum

Para que las decisiones tomadas por la Asamblea General sean válidas, se precisará un quórum consistente en la asistencia de más de dos tercios de los Miembros de la Asamblea General. Si no se alcanza dicho quórum, el presidente convocará otra reunión ordinaria en el plazo de quince (15) días naturales. Si en esta reunión de nuevo no se alcanza el quórum, el presidente convocará una reunión extraordinaria que estará facultada para decidir, aunque estén presentes o representados menos Miembros de la Asamblea General que los estipulados para el quórum.

Cada Miembro que forme parte de la Asamblea General contará con un voto.

ACUERDO DE AGRUPACIÓN ENTRE COORDINADOR Y LAS ENTIDADES QUE PARTICIPAN EN EL PROYECTO "ALMAGUA".

Un Miembro de la Asamblea General que haya sido declarada Parte Incumplidora por la Asamblea General no tendrá derecho a voto.

Las decisiones de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos. Será, no obstante, preciso el ochenta y cinco por ciento (85%) de los votos de todos los Miembros que componen la Asamblea General para la aprobación de decisiones en los casos siguientes:

Reestructuración del Plan de Trabajo y presupuesto de las actividades que componen el Proyecto.

Reasignación entre las Partes en el Proyecto de las tareas del Plan de Trabajo y, en consecuencia, del presupuesto del Proyecto.

Suspensión, revisión, cancelación o terminación del presente Acuerdo o del Proyecto.

Aceptación de nuevos participantes en el Proyecto, incluyendo en este supuesto los casos de sustitución.

Terminación anticipada de las Partes en el Proyecto según la cláusula 2.3

10.4.- Comité Ejecutivo

Adicionalmente a las normas descritas en la cláusula 3.2 (así como, en su caso, en el resto del Acuerdo), con respecto al Comité Ejecutivo se aplicarán las siguientes estipulaciones:

10.4.1.- Miembros

El Comité Ejecutivo estará compuesto por tres partes, una por entidad participante, (en adelante, los Miembros del Comité Ejecutivo). Los Miembros del Comité Ejecutivo serán elegidos por la Asamblea General. El Coordinador asistirá a las reuniones del Comité Ejecutivo con voz y sin voto.

Asimismo, tendrán derecho de asistencia con voz y sin voto a las reuniones del Comité Ejecutivo los representantes de las Partes que no formen parte del Comité Ejecutivo en las tomas de decisiones que le afecten directamente, los representantes designados por el MITECO y cualquier experto o persona cualificada invitada por el Presidente del Comité Ejecutivo a requerimiento de una de las Partes.

HIDRALIA elegirá al presidente y al secretario. El presidente presidirá todas las reuniones del Comité Ejecutivo y de la Asamblea General.

El secretario del Comité Ejecutivo actuará asimismo como secretario de la Asamblea General.

No podrá celebrarse válidamente reunión alguna del Comité Ejecutivo si no están presentes, o debidamente representados por otro Miembro del Comité Ejecutivo, dos terceras partes (2/3) de los Miembros que integran el Comité Ejecutivo.

10.4.2.- Actas de las reuniones

ACUERDO DE AGRUPACIÓN ENTRE COORDINADOR Y LAS ENTIDADES QUE PARTICIPAN EN EL PROYECTO "ALMAGUA".

Las actas de las reuniones del Comité Ejecutivo, una vez aceptadas, serán enviadas por el Coordinador a los Miembros de la Asamblea General para su información. Según lo dispuesto en la cláusula 3.2.1.5, el acta aceptada será firmada por el secretario y refrendada por el presidente.

10.4.3.- Funciones

El Comité Ejecutivo será competente para tomar decisiones sobre las siguientes materias:

En relación con la Asamblea General:

- Preparar las reuniones, proponer las decisiones y preparar el orden del día de la Asamblea General.

- Asegurar la correcta ejecución y aplicación de las decisiones de la Asamblea General.

- Supervisar la ejecución eficaz y eficiente del Proyecto.

- Proponer a la Asamblea General posibles transferencias o cambios presupuestarios de acuerdo con la resolución de concesión, así como modificaciones del Plan de Trabajo.

- Recopilar Información, al menos cada seis (6) meses, sobre el progreso del Proyecto y examinarla para evaluar la conformidad del Proyecto con el Plan de trabajo y, si es necesario, proponer a la Asamblea General modificaciones del mismo.

En relación con el Coordinador:

- Apoyar al Coordinador en la preparación de las reuniones con el MITECO y de los datos y entregables correspondientes.

- Preparar el contenido y el calendario de los comunicados de prensa y las publicaciones conjuntas de la Agrupación o propuestas por el MITECO.

- Elegir a una o varias entidades consultoras que den asesoramiento y apoyo a la Agrupación para la gestión del Proyecto.

- En el caso de que se supriman tareas como resultado de una decisión de la Asamblea General, el Comité Ejecutivo asesorará a la Asamblea General sobre la forma de reorganizar las tareas y los presupuestos de las Partes afectadas. Dicha reordenación deberá tener en cuenta los compromisos legítimos asumidos antes de las decisiones, que no podrán ser anulados.

10.4.4.- Votación y quorum

Las decisiones del Comité Ejecutivo serán aprobadas por mayoría simple de votos a razón de un (1) voto por Miembro del Comité Ejecutivo.

ACUERDO DE AGRUPACIÓN ENTRE COORDINADOR Y LAS ENTIDADES QUE PARTICIPAN EN EL PROYECTO "ALMAGUA".

11.- RENUNCIA DE ALGUNA DE LAS PARTES

11.1.- Aceptación de las Ayudas

Cada Parte se compromete a aceptar las ayudas propuestas en la resolución definitiva al objeto de garantizar la viabilidad de este proyecto para el resto de la Agrupación y sólo después de dicho momento podrán buscar la forma de terminar su participación en el PERTE AGUA de manera menos perjudicial posible para el resto. Asimismo, en su caso, cada Parte se abstendrá temporalmente de realizar, antes de la aceptación de la Ayuda concedida, cualquier cambio en el accionariado o en la propiedad de su entidad, que impida la correcta aceptación de dicha Ayuda.

11.2.- Retirada del Acuerdo

Cualquier Parte (en adelante, la Parte Renunciante) podrá solicitar retirarse voluntariamente del Acuerdo en cualquier momento.

Salvo en caso de fuerza mayor, la Parte Renunciante presentará una solicitud de renuncia por escrito al Coordinador, al menos dos (2) meses antes de la fecha en que pretende que la retirada sea efectiva. El Coordinador enviará dicha solicitud de renuncia al Comité Ejecutivo que, a fin de garantizar la adecuada ejecución del Proyecto, evaluará la idoneidad de la retirada de la Parte del Agrupación de acuerdo con la evolución de los trabajos del Proyecto y las condiciones del presente Acuerdo. Asimismo, el Comité Ejecutivo evaluará los posibles daños y perjuicios que dicha renuncia, en su caso, podría generar al Agrupación y/o al resto de Partes.

Dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a la recepción de la solicitud de renuncia, el Coordinador convocará una reunión de la Asamblea General en la que el Comité Ejecutivo presentará dicha solicitud de la Parte Renunciante.

Una vez aprobada, en su caso, la retirada de la Parte Renunciante de la Agrupación por parte de la Asamblea General, el Coordinador presentará al MITECO la correspondiente solicitud de rescisión de esa Parte según lo establecido en las Bases.

Desde la notificación de la solicitud de renuncia hasta la retirada efectiva aprobada por el MITECO, la Parte Renunciante cumplirá con sus obligaciones de forma habitual.

La Parte Renunciante también asumirá, dentro de los límites de responsabilidad establecidos, los costes razonables y justificables en los que incurra la Agrupación y que se deriven directamente de su retirada, siempre que estén debidamente justificados de acuerdo con las normas establecidas en las Bases, así como los daños y perjuicios que su retirada pudiera ocasionar a la Agrupación y a las restantes Partes del mismo.

ACUERDO DE AGRUPACIÓN ENTRE COORDINADOR Y LAS ENTIDADES QUE PARTICIPAN EN EL PROYECTO "ALMAGUA".

12.- FINANCIACIÓN DEL PROYECTO

12.1.- Solicitud de financiación pública

Para contribuir a la financiación del Proyecto, el Coordinador del Proyecto presentará una propuesta para solicitar financiación a la Convocatoria. Igualmente, transmitirá a las Partes cualquier información que les afecte que le sea remitida por el MITECO en relación con la resolución de concesión.

Las Partes acordarán por unanimidad la aceptación de la concesión de ayuda.

En caso de que la Ayuda concedida por el MITECO difiera sensiblemente de la solicitada, las Partes, a través de la Asamblea General, acordarán las modificaciones a introducir en el Proyecto, incluyendo el presupuesto del Proyecto y su reparto, previamente a la aceptación de la financiación.

12.2.- Distribución de la financiación

La Ayuda al Proyecto será distribuida de acuerdo con (i) el Plan de Trabajo, (ii) la aprobación de los informes por parte del MITECO y (iii) las disposiciones de pago de la Cláusula 5.3.

Las Partes recibirán financiación únicamente por las tareas realizadas de acuerdo con el Plan de Trabajo.

12.3.- Pago de la financiación

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Orden TED/934/2022, el pago de la Ayuda será realizado directamente por el MITECO al Coordinador y, posteriormente, lo distribuirá al resto de miembros de la agrupación, de acuerdo con su grado de participación.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Orden TED/934/2022 no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no acredite que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

12.4.- Devolución de la financiación

Las Partes se comprometen ante el Coordinador a realizar la devolución de la financiación recibida, así como de los intereses de demora, cuando así les sean requeridas por el MITECO como consecuencia del incumplimiento de sus compromisos, en los términos establecidos en los artículos 40.2 y 53.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ACUERDO DE AGRUPACIÓN ENTRE COORDINADOR Y LAS ENTIDADES QUE PARTICIPAN EN EL PROYECTO "ALMAGUA".

12.5.- Costes propios

De acuerdo con sus propios principios y prácticas habituales de contabilidad y gestión, cada Parte será la única responsable de justificar los costes en los que haya incurrido, como resultado de la realización de las tareas que tenga asignadas en el Plan de Trabajo, frente al MITECO.

Las Partes se comprometen a colaborar en la consecución de fondos adicionales para costear el desarrollo del Proyecto, siempre y cuando se respeten las normas de concesión de los fondos especificados en la presente cláusula y de compatibilidad de la Convocatoria. Consecuentemente, cada Parte costeará con sus propios recursos los siguientes gastos:

Gastos propios de preparación de la propuesta, y aquellos en que pudiera incurrir hasta la concesión de la Ayuda.

Gastos de auditoría de cuentas de cada anualidad correspondientes a su participación en el Proyecto, en la parte que no esté financiada por MITECO.

Gastos de entidades certificadoras externas, cuando sea necesaria la certificación de su actividad en el Proyecto, en la parte que no esté financiada por MITECO.

Gastos comunes a toda la Agrupación, no financiados por el MITECO, que sean necesarios para realizar las labores de gestión de la Agrupación y el Proyecto.

Gastos propios no financiados por el MITECO que sean necesarios para la correcta ejecución de las obligaciones asumidas en virtud de su participación en el Proyecto.

Cuando alguna de las Partes no obtenga en plazo los fondos previstos por la Resolución de Concesión, podrá postergar sus compromisos de aportaciones técnicas y económicas hasta que se satisfagan dichas cantidades. En cualquier caso, las Partes deberán notificar por escrito al Coordinador del Proyecto el inicio o el cese justificado de las actividades.

13.- SUBCONTRATACIÓN

La subcontratación se realizará de conformidad con lo establecido en el Artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, respetando los límites porcentuales de las actividades subvencionadas que pueden ser subcontratadas y los límites cuantitativos. En caso de que se requiera, la Parte que celebre un subcontrato deberá obtener la autorización previa del MITECO.

Acuerdo, de la Resolución de Concesión y cualquier otra obligación que les resulte de aplicación. La Parte que celebre un subcontrato o implique de otro modo a terceros habrá de asegurarse de que la participación de terceros

ACUERDO DE AGRUPACIÓN ENTRE COORDINADOR Y LAS ENTIDADES QUE PARTICIPAN EN EL PROYECTO "ALMAGUA".

no afecta a los derechos y obligaciones de las otras Partes en virtud de este Acuerdo y de la Resolución de Concesión.

Los beneficiarios podrán subcontratar con terceros hasta el 90% del importe total del proyecto. De conformidad con el artículo 20 de la ORDEN TED 934/2022, de 23 de septiembre. A los efectos del artículo 29.3.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando la subcontratación supere los importes que fija ese artículo el beneficiario deberá remitir la información del contrato previamente a su celebración con tiempo suficiente para su análisis y posterior autorización por escrito por la Secretaría de Estado de Medio Ambiente del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Si en el plazo de diez (10) días hábiles, la Secretaría de Estado de Medio Ambiente no hubiera contestado de forma expresa a la solicitud de autorización, se entenderá concedida por silencio positivo.

14.- PROPIEDAD Y EXPLOTACIÓN DE LOS RESULTADOS

14.1.- Derechos de Propiedad Industrial e Intelectual

Los Derechos de Propiedad Industrial e Intelectual y el Conocimiento y Know-How Preexistente pertenecientes a cualquiera de las Partes antes del comienzo de la colaboración recogida en este Acuerdo continuarán siendo propiedad de sus titulares y no podrán ser utilizados por las otras Partes sin el consentimiento previo y por escrito de la Parte relevante.

14.2.- Propiedad y explotación de los Resultados

Como principio general, la propiedad de un Resultado y los derechos que de ella se puedan derivar corresponden a la Parte que lo haya generado. Cada Parte tendrá derecho de Aprovechamiento, Explotación o Uso, como se define en el anexo I, sobre sus propios Resultados, así como sobre los derechos adquiridos de los mismos.

No obstante, la Parte que pretenda transferir Resultados obtenidos en el marco del presente Acuerdo deberá informar de dicha operación a las otras Partes, con cuarenta y cinco (45) días naturales de antelación al momento de la transferencia, y garantizará que los derechos de las otras Partes no se vean afectados por dicha transferencia.

En el caso de que una Parte esté interesada en el Aprovechamiento, Explotación o Uso de los Resultados que sean propiedad completa o parcial de otra Parte, ambas podrán acordar y suscribir, en documento aparte, el correspondiente contrato de transferencia o licencia.

ACUERDO DE AGRUPACIÓN ENTRE COORDINADOR Y LAS ENTIDADES QUE PARTICIPAN EN EL PROYECTO "ALMAGUA".

14.3.- Copropiedad

Cuando, a lo largo del desarrollo del Proyecto, se genere un Resultado como consecuencia de una creación conjunta entre más de una Parte, y única y exclusivamente cuando la naturaleza del Resultado conjunto sea tal que no sea posible separarlo en Resultados asignables a cada una de las Partes que han contribuido a su desarrollo, dicho Resultado será de titularidad conjunta de las Partes en proporción a sus contribuciones respectivas y éstas suscribirán el oportuno acuerdo en el que se reflejen los intereses, los compromisos y la participación de cada una de ellas sobre la propiedad de dicho Resultado, así como los derechos de Aprovechamiento, Explotación o Uso y los gastos en los que se pudiera incurrir con ocasión del reconocimiento, mantenimiento y/o defensa de los Derechos de Propiedad Industrial e Intelectual asociados a la protección del Resultado.

14.4.- Transferencia de derechos de uso para beneficio de la administración pública española

Las Partes deberán conceder una licencia de uso sobre los Resultados y los Derechos de Propiedad Industrial e Intelectual resultantes de cualquiera de las actividades subvencionadas del Proyecto, limitada al territorio español, de forma gratuita y no exclusiva, a la administración pública española, por una duración acorde con la normativa española aplicable en materia de derechos de propiedad intelectual o industrial. En el caso concreto de los secretos comerciales, la citada licencia de uso a conceder a la administración pública española incluirá expresamente los compromisos de confidencialidad previstos en la Ley 1/2019, de 20 de febrero, de Secretos Comerciales para garantizar el carácter confidencial de la información.

14.5.- Tratamiento de datos personales

En la medida en que cualquiera de las Partes reciba datos personales de cualquier persona que firme, gestione, forme parte o ejecute el presente Acuerdo en nombre o por cuenta de la otra Parte (o cualquier otro dato personal en relación con el cual la Parte receptora se convierta en responsable del tratamiento de datos de conformidad con cualquier ley de protección de datos aplicable), dicha Parte receptora se compromete a

(i) procesar dichos datos personales de acuerdo con todas las leyes de protección de datos aplicables y con el único fin de llevar a cabo, ejecutar, gestionar y supervisar el presente Acuerdo. El tratamiento de dichos datos personales es necesario y la base para hacerlo es (i) la ejecución y el seguimiento de la relación contractual; y (ii) el cumplimiento de las obligaciones legales de la Parte receptora

(ii) no revelar dichos datos personales a ningún tercero, salvo a las autoridades competentes en el ejercicio de sus funciones o según lo exija la ley o la normativa, o cuando sea necesario para la ejecución del presente Acuerdo; y

ACUERDO DE AGRUPACIÓN ENTRE COORDINADOR Y LAS ENTIDADES QUE PARTICIPAN EN EL PROYECTO "ALMAGUA".

(iii) aplicar las garantías y salvaguardias necesarias en caso de que el tratamiento de datos pueda llevarse a cabo fuera de la Unión Europea en jurisdicciones que no proporcionen una protección equivalente a los datos personales e informar a los interesados en consecuencia.

Los datos personales serán tratados por la Parte receptora mientras el presente Acuerdo esté en vigor, tras lo cual la Parte receptora conservará los datos personales durante 10 años, salvo que, excepcionalmente, se aplique un plazo más largo por razones legales o contractuales.

Todo interesado podrá ejercer cualquiera de sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, no ser sometido a decisiones individuales automatizadas y portabilidad de los datos, cuando proceda, así como cualesquiera otros derechos reconocidos por todas las leyes de protección de datos aplicables en cada momento, mediante notificación por escrito a la dirección de la Parte correspondiente indicada en la cláusula 13. Cada interesado queda informado de su derecho a presentar cualquier reclamación o solicitud relativa a sus derechos de protección de datos ante la autoridad de protección de datos pertinente (en España, la Agencia Española de Protección de Datos Personales).

Antes de que cualquiera de las Partes revele a la otra cualquier dato personal de cualquier interesado, la Parte reveladora informará primero a dicho interesado del contenido del párrafo anterior y cumplirá con todas las demás leyes de protección de datos aplicables en relación con la revelación legal de los datos personales, a fin de garantizar que la Parte receptora no tenga que tomar ninguna medida adicional con respecto a dicho interesado.

En el caso de que, como resultado de la ejecución del Acuerdo, cualquier Parte procese datos de cualquier otra Parte y actúe como Encargado de tratamiento de datos, las Partes correspondientes suscribirán un acuerdo de tratamiento de datos conforme a lo previsto en el artículo 28 del GDPR.

15.- DERECHOS DE ACCESO EN PROYECTOS COMPARTIDOS

En caso de que el Plan de Trabajo designe un Proyecto que sea de propiedad conjunta y ejecutado por dos o más Partes de forma colaborativa, dicho proyecto se reconoce como un Proyecto Compartido. Cuando dos o más Partes realicen tareas correspondientes a Proyectos Compartidos, las Partes colaboradoras disfrutarán de Derechos de Acceso, tal y como se define en el Anexo III, al Conocimiento y Know-How Preexistente que sean necesarios para la ejecución de sus trabajos dentro del Proyecto Compartido, siempre cuando la Parte cedente esté en libertad de conceder tales Derechos de Acceso. En cualquier caso, los derechos de propiedad de dicho Conocimiento y Know-How Preexistente continuarán perteneciendo a la Parte Titular, aun cuando incluya material de otra de las Partes. Para mayor claridad, ninguna Parte tendrá Derechos de Acceso a los Conocimientos

ACUERDO DE AGRUPACIÓN ENTRE COORDINADOR Y LAS ENTIDADES QUE PARTICIPAN EN EL PROYECTO "ALMAGUA".

Preexistentes y al Know-How de cualquier otra Parte en ausencia de un Plan de Trabajo en el marco de un Proyecto Compartido.

Los Derechos de Acceso se solicitarán y concederán de forma gratuita, con carácter no-exclusivo y por escrito, excluyéndose el derecho a sublicenciar, salvo acuerdo en contrario.

El acceso gratuito al Conocimiento y Know-How Preexistente se concederá únicamente para el desarrollo del Proyecto Compartido, cuando sea estrictamente necesario para la ejecución de las tareas definidas en el Plan de Trabajo. En el caso de ser necesario para la Aprovechamiento, Explotación o Uso de los Resultados, las Partes implicadas deberán acordar los términos y condiciones de dicho Aprovechamiento, Explotación o Uso.

A los efectos de esta cláusula, el Derecho de Acceso tendrá la consideración de necesario siempre y cuando la no concesión de tal Derecho de Acceso suponga que:

a) en el caso de Derechos de Acceso concedidos para la ejecución del Proyecto Compartido, la realización de las tareas asignadas a la Parte destinataria sería imposible, comportaría un considerable retraso, o requeriría una significativa financiación adicional.

b) el Aprovechamiento, Explotación o Uso de un elemento definido y material propio de la Parte destinataria sería técnica o legalmente imposible.

Los Derechos de Acceso a los Resultados del Proyecto Compartido para su Aprovechamiento, Explotación o Uso estarán bajo el criterio absoluto de las Partes titulares y sujetos a los términos y condiciones que puedan ser acordados entre éstas y las Partes receptoras.

Los Derechos de Acceso concedidos a una Parte Incumplidora y el derecho de dicha Parte a solicitar Derechos de Acceso cesarán inmediatamente después de que la Parte Incumplidora reciba la notificación formal de la decisión de la Asamblea General de poner fin a su participación en la Agrupación.

La Parte no infractora que abandone voluntariamente la Agrupación, con el consentimiento explícito de la Asamblea General, tendrá Derechos de Acceso a los Resultados desarrollados hasta la fecha de finalización de su participación en los mismos términos descritos anteriormente.

La carga de la prueba en relación con una necesidad solicitada de Derechos de Acceso será de cargo de la Parte que pretenda acceder a la titularidad de los Derechos de Acceso.

16.- CONFIDENCIALIDAD

Las Partes se comprometen a no difundir la Información perteneciente a las otras Partes, la cual tendrá la consideración de Información Confidencial, como se define en el anexo I. En consecuencia, con respecto a dicha Información Confidencial las Partes se comprometen a:

ACUERDO DE AGRUPACIÓN ENTRE COORDINADOR Y LAS ENTIDADES QUE PARTICIPAN EN EL PROYECTO "ALMAGUA".

Guardar absoluto secreto sobre la Información Confidencial, no procediendo a su revelación en todo o en parte a terceros, salvo que sea necesario para el cumplimiento del presente Acuerdo. Cada Parte Receptora deberá implementar las medidas técnicas, jurídicas, formativas y organizativas que garanticen estas obligaciones de confidencialidad y secreto.

No revelar a terceros ninguna de las siguientes informaciones sin el consentimiento previo por escrito de todas las Partes: (i) el objeto de este Acuerdo; (ii) cualquier término o condición especificado en el mismo; (iii) la documentación de cualquier clase y en cualquier soporte que reciba para la realización del Proyecto.

Utilizar la Información Confidencial exclusivamente para el fin a la que se destina según los compromisos del presente Acuerdo.

Adoptar cuantas medidas sean precisas para mantener la confidencialidad a la que está obligada en virtud del presente Acuerdo, con el mismo grado de diligencia que las Partes utilizan para proteger su propia Información a fin de evitar que terceros puedan acceder a dicha Información y que sus empleados la divulguen o comuniquen a terceros.

Informar inmediatamente por escrito al titular de la Información Confidencial de cualquier divulgación no autorizada, apropiación o uso indebidos de la Información Confidencial en cuanto tenga conocimiento de dicha divulgación no autorizada, apropiación o uso indebidos.

Devolver a la Parte Titular toda la Información Confidencial, incluidos cualesquiera documentos, soportes, copias, reproducciones, registros, etc. que contengan Información Confidencial, así como eliminar la Información Confidencial de manera efectiva y segura de sus sistemas informáticos y de cualquier dispositivo de almacenamiento en el caso de que la hubiera incorporado a los mismos, tan pronto como finalice la relación objeto del presente Acuerdo o, si así lo solicita la Parte Titular, en cualquier momento durante la vigencia de dicha relación, siempre y cuando ello no suponga un incumplimiento del presente Acuerdo.

No obstante, lo anterior, no tendrá la consideración de Información Confidencial, y por tanto no estará sometida a las obligaciones de confidencialidad estipuladas en la presente cláusula, toda aquella Información que: Sea o pase a ser de dominio público sin que haya mediado culpa de la Parte receptora.

Se facilite a la Parte pertinente con exención expresa de la obligación de confidencialidad.

Obre en conocimiento de la Parte receptora por haberla recibido de una fuente o procedimiento legítimos que no conlleve obligación de confidencialidad.

Deba revelarse por ministerio de ley o a requerimiento de autoridad judicial o administrativa legalmente facultada para exigir su revelación.

Medie comunicación en contra de la confidencialidad de la Información por parte de la Parte Titular.

La Información Confidencial ya fuera conocida por la Parte Receptora antes de la transmisión.

ACUERDO DE AGRUPACIÓN ENTRE COORDINADOR Y LAS ENTIDADES QUE PARTICIPAN EN EL PROYECTO "ALMAGUA".

y siempre que el carácter no confidencial de la Información remitida esté razonablemente documentado por escrito. La carga de la prueba del carácter no confidencial de la Información remitida recaerá en la Parte receptora.

En todo caso, la puesta a disposición, acceso o comunicación de Información Confidencial por la Parte titular a la Parte receptora, no suponen en ningún caso el otorgamiento o cesión de la propiedad o de licencia alguna sobre dicha Información Confidencial ni sobre lo que sea objeto de la misma.

17.- DIFUSIÓN DE RESULTADOS

La Difusión de los Resultados, como se define en el anexo I, se regirá por lo establecido en la Convocatoria. Cualquier Difusión prevista de los Resultados deberá ser notificada a las demás Partes al menos treinta (30) días naturales antes del envío para su publicación. Toda objeción a la Difusión de los Resultados prevista deberá estar argumentada y presentarse por escrito al Coordinador y a la Parte que propone dicha Difusión de los Resultados en un plazo de quince (15) días naturales tras la recepción de la notificación. Si no se presenta ninguna objeción argumentada en el plazo indicado anteriormente, la publicación se entenderá permitida.

Una objeción estará justificada si los intereses legítimos en relación con los Resultados o la protección del Conocimiento y Know-How Preexistente de la Parte que presenta la objeción se verían afectados por la Difusión de los Resultados. Las Partes implicadas deberán alcanzar un acuerdo al respecto en el plazo máximo de dos (2) meses desde la notificación. En caso de persistir el conflicto, se atenderá a lo establecido en la cláusula de resolución de conflictos del presente Acuerdo.

En el caso de que los Resultados del Proyecto estén protegidos por Derechos de Propiedad Industrial o Propiedad Intelectual se requerirá el previo consentimiento por escrito de la Parte que ostente la titularidad sobre dichos derechos a su propia y única discreción.

Tanto en publicaciones como en patentes, se respetará siempre la mención a los autores del trabajo. En cualquiera de los casos de Difusión de Resultados se hará siempre referencia especial al Proyecto.

18.- GARANTÍAS

De conformidad con los artículos 42.2 y 43.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el pago de las ayudas se llevará a cabo sin necesidad de constituir garantía o fianza.

No obstante, de acuerdo con el artículo 14 de la Orden TED/934/2022, en caso de solicitud de anticipo por parte de un beneficiario, sí se deberá constituir la correspondiente garantía que deberá cumplir los requisitos reflejados el apartado 3 del referenciado artículo de la Orden TED/934/2022.

ACUERDO DE AGRUPACIÓN ENTRE COORDINADOR Y LAS ENTIDADES QUE PARTICIPAN EN EL PROYECTO "ALMAGUA".

19.- RESPONSABILIDAD, INCUMPLIMIENTO Y RESOLUCIÓN ANTICIPADA

19.1.- Responsabilidad frente a MITECO

De conformidad con lo establecido en el artículo 40.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el artículo 67.4 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, y en el artículo 6 letra b) de la Orden TED/934/2022, todas las Partes de la Agrupación tendrán la consideración de beneficiarias de la subvención, y serán solidariamente responsables, en proporción a sus respectivas participaciones, respecto del conjunto de actividades subvencionadas a desarrollar, incluyendo la obligación de justificar, el deber de reintegro y las responsabilidades por infracciones.

19.2.- Responsabilidad entre las Partes

19.2.1.- Ninguna de las Partes será responsable ante otra por cualquier pérdida indirecta o consecuente o daños similares, tales como, pero no limitados a, la pérdida de beneficios, la pérdida de ingresos o la pérdida de contratos, siempre que dichos daños no hayan sido causados por un acto deliberado, negligencia grave o dolo, o por una violación de la confidencialidad (ya sea mediante una acción o una omisión).

19.2.2.- En todo caso, y aún y cuando ello pudiera no tener efectos frente a terceros, cada Parte responderá de sus actuaciones u omisiones ante las demás, y se compromete a reembolsar al resto de Partes de la Agrupación todos los daños y perjuicios, penalizaciones, gastos, reintegros, pérdidas, etc. que puedan sufrir como consecuencia de una negligencia de cualquier tipo, aunque sea leve, culpa o dolo por parte de aquella. Cada una de las Partes será también responsable ante las demás por el incumplimiento de las condiciones de financiación pública impuestas por el MITECO, incluso en ausencia de culpa o negligencia.

19.2.3.- En consecuencia, en caso de que por culpa, negligencia o dolo (y ya sea mediante una acción o una omisión) de una Parte (en adelante, la Parte Responsable), ésta deba indemnizar a otra(s) Parte(s) de la Agrupación, ya sea como consecuencia de un expediente de reintegro de la financiación percibida o por cualquier otra causa, dicha Parte Responsable deberá reembolsar e indemnizar a la(s) otra(s) Parte(s) de forma que quede(n) indemne(s). A tal fin, la Parte Responsable deberá abonar a la(s) Parte(s) perjudicada(s) todas aquellas cantidades, indemnizaciones, penalizaciones, reintegros, costes, etc. que la(s) Parte(s) perjudicada(s) tuviera(n) que abonar con una antelación de al menos quince (15) días naturales a la fecha en la que la(s) Partes(s) perjudicada(s) tuviera(n) que abonar dichas cantidades, indemnizaciones, penalizaciones, reintegros, costes, etc.

19.2.4.- En el supuesto de que la obligación de indemnizar, reintegrar, abonar una reclamación, etc. se hubiera generado como consecuencia de actuaciones u omisiones de varias Partes de la Agrupación, deberá calcularse el porcentaje de responsabilidad que la actuación u omisión que cada una de las Partes Responsables

ACUERDO DE AGRUPACIÓN ENTRE COORDINADOR Y LAS ENTIDADES QUE PARTICIPAN EN EL PROYECTO "ALMAGUA".

implicadas hubiera tenido para producir el resultado final, en proporción a la participación de la Parte Responsable en el Presupuesto final del Proyecto aprobado por la Resolución de Concesión.

19.2.5.- Para cualquier otra responsabilidad contractual, la responsabilidad de una Parte hacia el resto de la Agrupación colectivamente se limitará a dos (2) veces el presupuesto de la Parte Responsable, identificado en la resolución de concesión, siempre que tales daños no hayan sido causados por un acto deliberado, negligencia o dolo.

19.2.6.- Los términos de este Acuerdo no se interpretarán para modificar o limitar la responsabilidad legal de ninguna de las Partes.

19.3.- Daños causados a terceros

Cada Parte será la única responsable de cualquier pérdida, daño o perjuicio a terceros que se derive del cumplimiento de las obligaciones de dicha Parte, por ella o en su nombre, en virtud del presente Acuerdo.

19.4.- Incumplimiento

En el caso de que un Órgano identifique un incumplimiento por una Parte de obligaciones esenciales, en virtud de este Acuerdo o de la resolución de concesión, el Coordinador o, si el Coordinador incumple sus obligaciones, la Parte designada por el Comité Ejecutivo a tal efecto, enviará una notificación formal a dicha Parte exigiendo que dicho incumplimiento se subsane en un plazo de treinta (30) días naturales a partir de la fecha de recepción por la Parte de dicha notificación escrita.

Si dicho incumplimiento es sustancial y no se remedia en el plazo indicado, o la Parte en cuestión no toma las medidas necesarias para remediarlo dentro de ese período, o no es posible remediarlo, la Asamblea General podrá decidir declarar a la Parte como Parte Incumplidora y determinar las consecuencias que tal incumplimiento haya de conllevar. A efectos aclaratorios, la Parte incumplidora podrá participar con voz, pero no tendrá voto en la sesión de la Asamblea General que haya de deliberar y acordar la amonestación y sanción a dicha Parte Incumplidora.

El Coordinador, o la Parte designada por el Comité Ejecutivo, será responsable de notificar a la Parte Incumplidora la resolución de la Asamblea General. Se considerará que la Parte ha incurrido en incumplimiento a partir de la fecha de recepción de esta notificación formal, enviada por escrito por el Coordinador, o por la Parte designada por el Comité Ejecutivo.

Si alguna de las Partes incurriese en los supuestos de incumplimiento de la Convocatoria y el MITECO reclamase la devolución de todo o parte de las cantidades recibidas, la Parte responsable de dicho incumplimiento

ACUERDO DE AGRUPACIÓN ENTRE COORDINADOR Y LAS ENTIDADES QUE PARTICIPAN EN EL PROYECTO "ALMAGUA".

devolverá esta cantidad en el momento en que éste se la requiera, más los intereses de demora aplicables, así como cualquier sanción, penalización o cantidad que el MITECO pudiera reclamar.

Asimismo, la Parte Incumplidora deberá:

Satisfacer sus obligaciones económicas y de cualquier otra índole contraídas con anterioridad a la fecha de amonestación.

Proporcionar la documentación y cualquier Información, generada o comprometida durante el Proyecto, que resultara necesaria para el desarrollo del mismo.

Proporcionar copia de los subcontratos firmados, así como informar del estado de los trabajos realizados por los subcontratistas y proporcionar los informes o materiales entregados en cumplimiento de tales subcontratos.

Cumplir los requisitos de confidencialidad del presente Acuerdo, que continuarán aplicándose independientemente de la expulsión anterior de la Parte Incumplidora y por el plazo señalado en la cláusula novena.

No reclamar ni solicitar los Derechos de Acceso a los Resultados generados.

Conceder Derechos de Acceso al resto de las Partes de la Agrupación hasta la total finalización del Proyecto.

Devolver todos los medios materiales que le hayan proporcionado las otras Partes en relación con el Proyecto.

Renunciar a la Ayuda de la subvención que le hubiese sido otorgada en la Resolución de Concesión de Ayuda del MITECO y que no hubiese percibido en el momento de la finalización de su participación en la Agrupación.

Permitir que las otras Partes, con la aprobación del MITECO, puedan asumir el cumplimiento de las obligaciones de la Parte Incumplidora y de recibir los pagos que le correspondieran a esta última.

Las disposiciones relativas a los Derechos de Propiedad Industrial e Intelectual y a la Información Confidencial permanecerán vigentes para la Parte Incumplidora durante diez (10) años tras la expiración del Acuerdo para el resto de la Agrupación.

20.- COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Toda comunicación entre las Partes relativa a este Acuerdo de la que deba existir constancia deberá hacerse por escrito y ser enviada por correo certificado, burofax o correo electrónico con acuse de recibo automático a los representantes de las Partes. Las Partes declaran como domicilios, a efectos de comunicaciones y demás notificaciones que se deriven del presente Acuerdo, los señalados al inicio de este Acuerdo. Cualquier modificación

ACUERDO DE AGRUPACIÓN ENTRE COORDINADOR Y LAS ENTIDADES QUE PARTICIPAN EN EL PROYECTO "ALMAGUA".

de las personas de contacto deberá ser comunicada al Coordinador, quien mantendrá a disposición de las Partes una lista actualizada de las personas de contacto.

21.- FUERZA MAYOR

Las obligaciones y compromisos derivados del presente Acuerdo quedarán en suspenso por causas comúnmente aceptadas como de Fuerza Mayor. A efectos del presente Acuerdo, la Fuerza Mayor incluye cualquier acontecimiento (incluidos, entre otros, un caso fortuito, un incendio, una epidemia, una explosión, una inundación, un terremoto, un tifón; disturbios, conmoción civil o disturbios, insurrección, terrorismo, guerra, huelgas o cierres patronales; nacionalización, expropiación, redenominación u otras acciones gubernamentales relacionadas; legislación aplicable de una autoridad u organismo supranacional; la regulación del sector bancario o de valores, incluidos los cambios en las normas del mercado, las restricciones monetarias; las condiciones del mercado que afecten a la ejecución o liquidación de las transacciones o al valor de los activos; y la avería, el fallo o el mal funcionamiento de cualquier servicio o sistema de telecomunicaciones o informático, o cualquier otra causa) fuera del control de cualquier Parte que restrinja o prohíba el cumplimiento de las obligaciones de dicha Parte contempladas en el presente Acuerdo.

Las Partes notificarán a los Órganos competentes, la aparición de tales causas de Fuerza Mayor y su posible repercusión en el Proyecto con la máxima celeridad. Si las consecuencias derivadas de la Fuerza Mayor para el Proyecto no se superan en un plazo de seis (6) semanas después de dicha notificación, la transferencia de tareas, si fuera necesaria, será decidida por los Órganos competentes.

22.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Toda controversia derivada de este Acuerdo o que guarde relación con él, incluida cualquier cuestión relativa a su existencia, validez, interpretación, cumplimiento o terminación, se resolverán de mutuo acuerdo entre las Partes, mediante diálogo y negociación en el seno de la Asamblea General establecida en la cláusula 3.3. Si no fuera posible alcanzar un acuerdo, las Partes renuncian a su fuero propio y se someterán a la decisión de tres árbitros, encomendándose la administración del arbitraje y la designación de los árbitros a la Corte Española de Arbitraje, de acuerdo con sus Estatutos y Reglamento vigente a la fecha de presentación de la solicitud de arbitraje. El arbitraje será de Derecho. El idioma del arbitraje será el español. El lugar del arbitraje será Almería.

23.- DIVISIBILIDAD

ACUERDO DE AGRUPACIÓN ENTRE COORDINADOR Y LAS ENTIDADES QUE PARTICIPAN EN EL PROYECTO “ALMAGUA”.

Si alguna disposición del Acuerdo o la aplicación del mismo a cualquier persona o circunstancia se considera inválida o nula, dicha invalidez o nulidad no afectará la validez de ninguna otra disposición o aplicación, y para este fin las disposiciones de este Acuerdo son separables. En su lugar, se agregará una disposición negociada y acordada de buena fe por las Partes como similar en términos a la disposición inválida o nula y que sea válida, aplicable y vinculante.

24.- ENMIENDAS, ADENDAS O MODIFICACIONES

Cualquier modificación, adenda o enmienda al Acuerdo solo será válida y vinculante para las Partes si se realiza por escrito y se firma por un representante autorizado de cada una de las Partes.

25.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Para todas las cuestiones o divergencias que pudieran darse en relación con el presente acuerdo, las partes se someten a la jurisdicción y competencias de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Almería.

ANEXO I. RESUMEN DE LA MEMORIA TÉCNICA DEL PROYECTO Y DISTRIBUCIÓN DE ACTIVIDADES

Segunda convocatoria de subvenciones (2023) de proyectos de digitalización del Ciclo Urbano del Agua

1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto ALMAGUA nace con el objetivo principal de recuperar las masas de agua subterránea 'Campo de Dalías - Sierra de Gádor (060.013)' y 'Delta del Adra (060.015)' mediante el despliegue de un conjunto de actuaciones en la comarca del Campo de Dalías que permitan elevar la eficiencia en el uso de las aguas destinadas y fomentar la reutilización como palancas para la gestión avanzada de los recursos hídricos. Este proyecto está alineado desde su concepción con la Planificación Hidrológica 2022-2027 del Organismo de Cuencas Medioambiental y Medio Rural (OCM) y orientado hacia la consecución de (1) los cuatro objetivos de Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRT) que vertebran la transformación del conjunto de la economía, la transición ecológica, la transformación digital, la igualdad de género y la cohesión social y territorial, así como (2) los objetivos generales de PERTE establecidos en la Orden TED49842022, en el marco del PRTR.

El alcance del proyecto ALMAGUA se pronuncia geográficamente a los municipios de Roquetas de Mar, Adra, La Mojonera, El Ejido y Vícar, así como Enix y Follak, municipios en los que el CIQA para la Gestión del Ciclo Integral del Agua de Uso Urbano del Poniente Almeriense tiene competencias en desarrollo.

Estos municipios parten de diferente grado de desarrollo (infraestructuras, tecnológico y digital), por lo que en el marco del proyecto ALMAGUA se pretende alcanzar la excelencia en la gestión del agua desalada en todos ellos basándose como modelo aquellos con un mayor desarrollo y contrastar con su conocimiento y experiencia en innovación en pro de la gestión eficiente y responsable de los recursos hídricos. En el ámbito del saneamiento se ha considerado un despliegue exhaustivo para el control de vertidos tanto en la red de saneamiento para la mejora de la calidad de agua a la entrada de las EDARs como al ámbito óptico hidráulico, contribuyendo así a (1) incrementar los potenciales usos del agua regenerada y a (2) la recuperación de las masas de agua.

El proyecto ALMAGUA se fundamenta en 4 líneas estratégicas completamente alineadas con los documentos de planificación hidrológica de la CIQA (del Ciclo 2022 - 2027), que buscan proteger los recursos hídricos para garantizar el cumplimiento del buen estado de las masas de agua, fomentar el uso eficiente y racional del agua y prevenir la contaminación del agua y proteger la salud humana mediante el correcto tratamiento de aguas residuales.

Las líneas estratégicas se listan a continuación:

- LÍNEA 1 - Gestión avanzada de eventos climáticos extremos.
- LÍNEA 2 - Vigilancia de la eficiencia hídrica operativa, como vía para elevar la eficiencia en el uso de agua desalada.
- LÍNEA 3 - Impulso a la reutilización y protección de DTR.
- LÍNEA TRANSVERSAL - Gestión más global del ciclo integral del agua (interoperabilidad y transparencia).

LA EXCELENCIA EN EL USO DE AGUAS DESALINIZADAS Y EL FOMENTO DE LA REUTILIZACIÓN COMO PALANCAS PARA LA GESTIÓN AVANZADA DE RECURSOS HÍDRICOS EN ALMERÍA. HACIA LA RECUPERACIÓN DE LAS MASAS DE AGUA SUBTERRÁNEA 'CAMPO DE DALÍAS - SIERRA DE GÁDOR (060.013)' Y 'DELTA DEL ADRA (060.015)'

ACUERDO DE AGRUPACIÓN ENTRE COORDINADOR Y LAS ENTIDADES QUE PARTICIPAN EN EL PROYECTO “ALMAGUA”.

Segunda convocatoria de subvenciones (2023) de proyectos de digitalización del Ciclo Urbano del Agua

2. ENTIDAD/ES SOLICITANTE/S

Consortio para la Gestión del Ciclo Integral del Agua de Uso Urbano del Poniente
Almanesol
Ayuntamiento de Roquetas de Mar
Ayuntamiento de Adra
Ayuntamiento de La Mojonera
Desarrollo Urbanístico de El Ejido S.L.
Ayuntamiento de Vicer

3. MUNICIPIOS BENEFICIADOS

Elementos generales

- Entidades signatarias y beneficiarias
- Red de abastecimiento
- Municipio Potencia Abastecimiento
- Acuerdo de gestión de servicios (AGS)

Roquetas de Mar (98.725 habitantes)
Adra (25.501 habitantes)
La Mojonera (9.086 habitantes)
El Ejido (84.005 habitantes)
Vicer (27.398 habitantes)
Enix (540 habitantes)
Felix (694 habitantes)

Segunda convocatoria de subvenciones (2023) de proyectos de digitalización del Ciclo Urbano del Agua

4. PRINCIPALES ACTUACIONES

El proyecto ALMAGUA tiene la intención de desplegar un total de 57 actuaciones sobre los municipios de Roquetas de Mar, Adra, La Mojonera, El Ejido, Vicer, Enix y Felix.

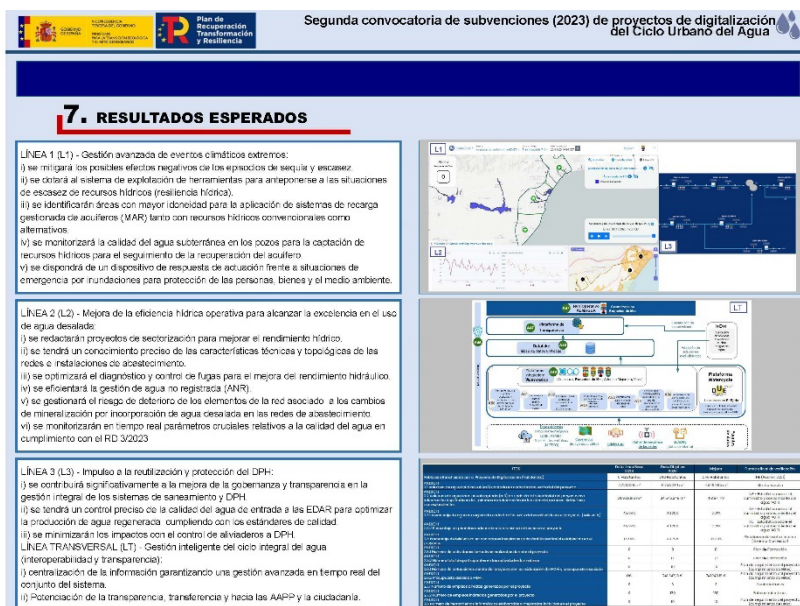
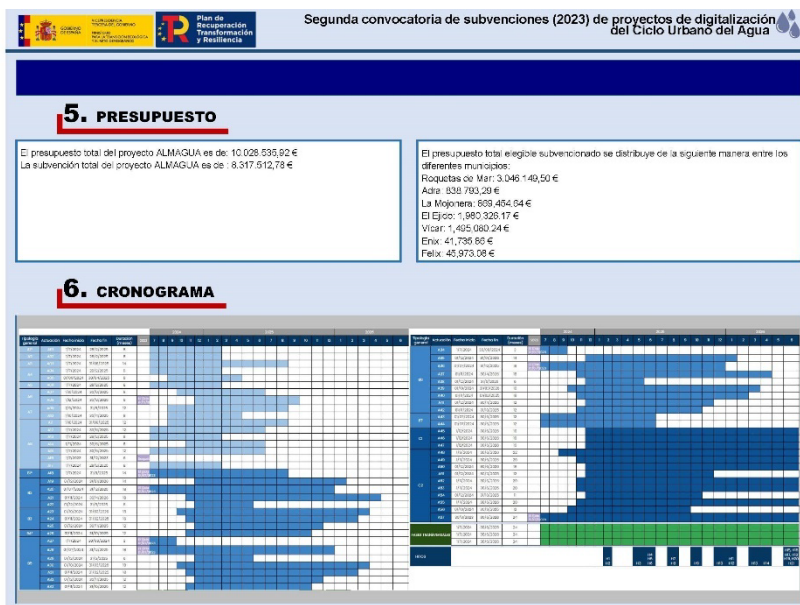
De estas 57 actuaciones 17 son de tipología A (Planificación), 27 de tipología B (Mejora de eficiencia y digitalización) y 13 de tipología C (Gestión de la información).

En relación a las líneas estratégicas sobre las que se fundamenta el proyecto ALMAGUA encontramos los tres tipos de tipología (A, B y C) en las líneas: L1) Gestión avanzada de eventos climáticos extremos; L2) Mejora de la eficiencia de Mejora de la eficiencia hídrica operativa, como vía para elevar la excelencia en el uso de agua desalada; L3) Impulso a la reutilización y protección del DPH; y actuaciones de tipología C, dada su naturaleza, en la línea transversal L7) Gestión inteligente del ciclo integral del agua (interoperabilidad y transparencia).

Tipología	Línea	Actuaciones
A	L1	17
B	L2	27
C	L7	13

LA EXCELENCIA EN EL USO DE AGUAS DESALINIZADAS Y EL FOMENTO DE LA REUTILIZACIÓN COMO PALANCAS PARA LA GESTIÓN AVANZADA DE RECURSOS HÍDRICOS EN ALMERÍA. HACIA LA RECUPERACIÓN DE LAS MASAS DE AGUA SUBTERRÁNEA 'CAMPO DE DALÍAS - SIERRA DE GÁDOR (060.013)' Y 'DELTA DEL ADRA (060.015)'

ACUERDO DE AGRUPACIÓN ENTRE COORDINADOR Y LAS ENTIDADES QUE PARTICIPAN EN EL PROYECTO "ALMAGUA".



LA EXCELENCIA EN EL USO DE AGUAS DESALINIZADAS Y EL FOMENTO DE LA REUTILIZACIÓN COMO PALANCAS PARA LA GESTIÓN AVANZADA DE RECURSOS HÍDRICOS EN ALMERÍA. HACIA LA RECUPERACIÓN DE LAS MASAS DE AGUA SUBTERRÁNEA 'CAMPO DE DALÍAS - SIERRA DE GÁDOR (060.013)' Y 'DELTA DEL ADRA (060.015)'

ACUERDO DE AGRUPACIÓN ENTRE COORDINADOR Y LAS ENTIDADES QUE PARTICIPAN EN EL PROYECTO "ALMAGUA".

ANEXO II. DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO POR SOCIOS, ACTIVIDADES Y ANUALIDADES E IMPORTE DE SUBVENCIÓN APLICABLE A CADA MIEMBRO

TIPOLOGÍA Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES	PRESUPUESTO TOTAL	ROQUETAS	ADRA	LA MOJONERA	EI EJIDO	VÍCAR	CONSORCIO
A1. Planes de sequía	€53,448.36	19.27%	23.62%	14.17%	23.85%	19.08%	0.00%
A2. Planes de vigilancia sanitaria, calidad del agua	€34,137.51	0.00%	0.00%	0.00%	57.98%	42.02%	0.00%
A3. Planes de saneamiento	€210,567.15	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	100.00%
A4. Planes agua regenerada	€112,206.54	17.50%	11.53%	9.06%	17.07%	12.79%	32.05%
A5. Planes protección civil contra inundaciones	€121,229.80	17.84%	21.87%	14.29%	22.09%	17.67%	6.25%
A6. Estudios de diagnóstico y control de fugas	€126,500.78	4.46%	3.59%	2.99%	23.95%	65.01%	0.00%
A7. Estudios hidrogeológicos, planes directores de abto en alta y baja	€366,419.48	20.38%	17.28%	17.17%	17.92%	20.36%	6.89%
A8. Modelos, cartografía, topografía, BIM, gemelos digitales, proyectos constructivos, etc	€1,883,883.69	39.20%	13.07%	5.99%	17.75%	9.48%	14.51%
TIPO A	€2,908,393.32	29.93%	12.59%	7.38%	17.49%	13.61%	19.00%
B1. captaciones y tomas en alta	€198,274.03	16.90%	18.39%	15.67%	19.92%	29.13%	0.00%
B2. sistema de abastecimiento	€2,635,255.05	30.47%	14.86%	14.64%	17.10%	22.93%	0.00%
B3. sistema de alcantarillado y depuración	€1,174,044.52	2.83%	3.72%	0.00%	22.82%	0.94%	69.69%
B4. puntos de vertido	€174,164.21	60.63%	0.00%	0.00%	39.37%	0.00%	0.00%
B5. obras complementarias (excluye renovación de redes)	€825,930.03	7.62%	3.25%	1.45%	31.77%	24.70%	31.21%
B6. sistemas de comunicaciones	€730,001.66	20.72%	10.03%	2.06%	14.05%	16.50%	36.64%
B7. eficiencia energética y generación de renovables (incluye fotovoltaicas, p.ej.)	€107,148.93	0.00%	0.00%	0.00%	77.34%	22.66%	0.00%
TIPO B	€5,844,818.42	20.35%	9.78%	7.60%	21.80%	17.48%	22.98%
C1. portales web, transparencia	€187,167.32	57.85%	8.37%	7.67%	10.13%	9.18%	6.80%

ACUERDO DE AGRUPACIÓN ENTRE COORDINADOR Y LAS ENTIDADES QUE PARTICIPAN EN EL PROYECTO "ALMAGUA".

C2. sistemas de explotación de la información	€1,091,620.71	20.23%	8.78%	7.48%	46.53%	12.40%	4.58%
TIPO C	€1,278,788.03	25.74%	8.72%	7.51%	41.21%	11.93%	4.90%
TOTALES	€10,031,999.77						

Don Gabriel Amat Ayllón

Don Antonio Bonilla Rodríguez

Don Manuel Cortés Pérez

Presidente del Consorcio para la Gestión
del Ciclo Integral del Agua de Uso Urbano
del Poniente Almeriense

Alcalde del Ayuntamiento de Vícar

Alcalde del Ayuntamiento de Adra

Don José Miguel Hernández García

D. José Francisco Rivera Callejón

Don Gabriel Amat Ayllón

Alcalde del Ayuntamiento de
La Mojonera

Vicepresidente de la entidad
Desarrollo Urbanístico de El Ejido, S.L.

Alcalde del Ayuntamiento de
Roquetas de Mar